I. Disposiciones Generales

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES

Orden de 12 de Marzo de 1991 de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de La Rioja, por la que se regula la concesión de subvenciones a Corporaciones Locales para la adecuación de locales para Centros de Juventud I.A.59

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes de La Rioja, en su deseo de apoyar la organización y participación socio-cultural de la juventud, quiere establecer la concesión de subvenciones a las Corporaciones Locales para adecuación de locales como Centros de Juventud.

En consecuencia, en uso de las atribuciones que me están conferidas,

DISPONGO

Artículo Primero.— La Consejería de Educación, Cultura y Deportes, dentro de los límites que determinan los créditos aprobados en su presupuesto, concederá subvenciones para la adecuación de locales como Centros de Juventud, que constituyan un punto de encuentro de los jóvenes, para información o para la realización de actividades recreativo-culturales, teniendo en cuenta las competencias específicas del Gobierno de La Rioja y las transferencias del Estado en materia de juventud.

Artículo Segundo.— Podrán ser objeto de subvención las obras de remodelación, adecentamiento y conservación que tengan consideración de reparaciones menores, cuyo presupuesto total de ejecución sea inferior a DOS MILLONES QUINIENTAS MIL PESETAS (2.500.000,- pts).

Artículo Tercero.— Las subvenciones que se concedan en virtud de la presente Orden serán compatibles con cualquier otro tipo de ayuda económica que se prevea en la legislación vigente.

Artículo cuarto.— Podrán solicitar la concesión de subvenciones previstas en esta Orden las Corporaciones Locales de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Artículo Quinto.— Las solicitudes se formularán mediante escrito al Sr. Alcalde presidente de la Corporación Local dirigido al Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deportes y podrán presentarse hasta el día 1 de abril de 1991.

La Resolución por la que se acuerde el otorgamiento de la subvención, determinará la cuantía de la misma, sin que, en ningún caso, pueda exceder del 80% del presupuesto total de ejecución.

Artículo Sexto.— Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se dispondrá de un mes para acompañar la siguiente documentación:

1.— Certificación del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento, solicitando la concesión de la subvención para la ejecución de la obra a realizar.

En la misma certificación se hará constar la aprobación corporativa de la memoria con relación valorada, redactada por el técnico competente.

A la referida certificación se acompañará la correspondiente memoria con relación valorada.

2.— Certificación del compromiso del Ayuntamiento de realizar la obra y de asumir la financiación del gasto en la parte que no se subvencione.

3.— Certificación acreditativa de la posesión y plena disponibilidad de los locales para la ejecución de las obras.

Artículo Séptimo.— En los supuestos de peticiones para ejecuciones de obras cuyo presupuesto sea superior a QUINIENTAS MIL PESETAS (500.000,- pts.),previo a la concesión de la subvención, la memoria con relación valorada se someterá a informe de los Servicios Técnicos de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

Artículo Octavo.— La obras para la que se hubiera concedido subvención, deberá hallarse adjudicada en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de comunicación de la resolución de la concesión.

El cumplimiento de esta obligación se acreditará mediante la remisión a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de una certificación de adjudicación definitiva.

Artículo Noveno.— El abono de la subvención concedida se realizará de la siguiente forma:

1.— Una vez recibida la certificación de la adjudicación definitiva, se procederá al abono del 70 % de la subvención concedida.

En el supuesto de que la adjudicación resultara inferior a la consignada en la memoria valorada, la subvención se reducirá proporcionalmente sobre el total concedido.

Si la cuantía de la adjudicación supera a la cifra consignada en la memoria valorada, el exceso de la misma será a cargo exclusivo del Ayuntamiento.

2.— El abono del resto de la subvención se realizará de acuerdo con la normativa para Planes regionales de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para 1.991.

3.— El abono de las subvenciones, para obras valoradas en menos de 500.000,- pts. se efectuará una vez adjudicada la obra y presentada factura de la misma por el Ayuntamiento correspondiente.

Artículo Décimo.— La Consejería de Educación, Cultura y Deportes podrá inspeccionar tanto los expedientes administrativos como la ejecución de las obras.

Artículo Undécimo.— En materia de responsabilidad y gestión de los fondos públicos que afecten a estas subvenciones, se estará a lo previsto al respecto en la Ley General Presupuestaria y demás disposiciones aplicables.

Disposición Transitoria.— Excepcionalmente, podrán concederse subvenciones para peticiones cursada a esta Consejería de Educación, Cultura y Deportes antes de la publicación de la presente Orden, siempre y cuando reúnan los demás requisitos que en la misma se establecen y se refieran a obras de adecuación de locales para jóvenes a realizar con posterioridad al 1 de enero de 1.991.

Disposición Final.— La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, quedando derogadas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo dispuesto en la misma.

Logroño, a 12 de marzo de 1991.— El Consejero de Educación, Cultura y Deportes, Miguel Angel Ropero Sáez.

II. Autoridades y Personal

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Orden de 14 de Marzo de 1991, de la Consejería de Administraciones Públicas, por la que se nombra funcionario de carrera —Cuerpo de Oficios de Administración Especial— de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja II.A.13

Por Orden de la Consejería de Administraciones Públicas de 16 de Noviembre de 1990 (B.O.R. número 152, de 15 de Diciembre), fueron convocadas pruebas selectivas para la provisión de 1 plaza vacante del Cuerpo de Oficios de Administración Especial de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Vista la propuesta formulada por el Tribunal Calificador que determina la Base 10 de Orden 16 de Noviembre de 1990 y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en la misma.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 del Real Decreto 2.223/1984, de 19 de Diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y en la Base 10 de la Orden de 16 Noviembre de 1990.

Por todo ello vengo a disponer:

Primero.— Nombrar funcionario de carrera del Cuerpo de Oficios de Administración Especial, al aspirante que superó las pruebas selectivas convocadas por Orden de 16 de Noviembre de 1990, y que figura en el Anexo de esta Orden.

Segundo.— La toma de posesión deberán efectuarla, ante la Secretaria General Técnica de la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 14 de Marzo de 1991.— La Consejera de Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

ANEXO QUE SE CITA

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	DESTINO
ROYO ROYO, Alfonso	16.550.253	Consejería de Obras Públicas y Urbanismo

Orden de 14 de Marzo de 1991, de la Consejería de Administraciones Públicas, por la que se nombran funcionarios de carrera —Cuerpo Facultativo Superior de Administración Especial— de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja II.A.14

Por Orden de la Consejería de Administraciones Públicas de 11 de Enero de 1991 (B.O.R. número 8, del día 17), fueron convocadas pruebas selectivas de acceso al Cuerpo Facultativo Superior de Administración Especial, para